



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

A

## II Jornadas Burgalesas de historia

Autor:

Carsolio, Maria Inés

Revista:

ANALES DE HISTORIA ANTIGUA, MEDIEVAL Y MODERNA

1993, 26 - 119-133



Artículo



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

Anales de Historia Antigua y Medieval, Nº 26 (1993).

## NOTAS CRITICAS Y COMUNICACIONES

### "II JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA"

por

**Maria Ines Carzolio (UBA)**

Entre los días 1 y 4 de Mayo de 1990 se celebraron las II Jornadas Burgalesas de Historia. Tuvieron como doble finalidad expresa "identificar y evaluar la bibliografía disponible sobre la Edad Media ..., y poner de relieve el estado científico en que se encuentran los distintos campos temáticos susceptibles de análisis". Todo ello se corresponde como complemento del proyecto científico definido a finales de 1978: la edición de los fondos documentales más relevantes de la zona de Burgos. La importancia del proyecto radicó sobre todo en que fue concebido, no como motivo de un interés limitado a la valoración de aportes regionales, sino que trató de desarrollar las potencialidades contenidas por la historia local en el planteo y revisión de los problemas fundamentales de la historia altomedieval castellano-leonesa y de los debates teórico-metodológicos actualmente en curso.

Los campos temáticos objeto de las ponencias fueron variados: sociedad, economía, iglesia, arte, religiosidad, arqueología, geografía histórica. Tal vastedad nos ha obligado a limitar el examen a ciertos ejes problemáticos que permitiesen concentrar el análisis de las interpretaciones divergentes desde el campo de lo económico, lo social, del control del espacio organizado por parte del poder, de la estructura y dinámica de poblamiento y desde los presupuestos metodológicos. En otros términos, nos hemos restringido a la consideración de algunas ponencias, complementarias por sus propuestas: "Arqueología y cultura material de Burgos en la Alta Edad Media", de F. Reyes Téllez, "La sociedad burgalesa en la Alta Edad Media", de L. Martínez García, "Economía Altomedieval del territorio burgalés", de F.J. Peña Pérez, "Poder Condal y Organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media: el alfoz de Clunia", de I. Alvarez Borge y "Del Cantábrico al Duero, siglos VIII-X: Propuestas historiográficas", de J.M. Lizoain Garrido.

La conferencia inaugural de J.A. García de Cortázar puso de manifiesto la necesidad de que -reconocido el período medieval como aquél durante el cual se fue conformando la sociedad feudal en el espacio burgalés-, el estudio se remonte además a las formas económicas que lo precedieron. En ese punto es

ineludible la valoración de las presuntas despoblación y repoblación del valle del Duero, planteada en varias ponencias y comunicaciones, pues constituye una verdadera encrucijada para la historia altomedieval castellano-leonesa “por las considerables implicaciones científicas y técnicas que conlleva, tanto su mantenimiento en los términos radicales en que la concibió Sánchez Albornoz, como su negación integral y hasta su formulación mitigada”<sup>1</sup>

Se advierte una variación fundamental en la hipótesis inicial respecto a tradicionales versiones anteriores: desde la liminar de un despoblamiento casi radical -por parte de Sánchez Albornoz-se ha pasado a la certeza de una permanencia de la población en la meseta, por lo cual, como afirma L. Martínez García<sup>2</sup>, “quedaría seriamente cuestionado el binomio despoblación-repoblación, incluso en su acepción más moderada”, hoy prevaleciente, que supone la persistencia de un poblamiento residual, sumergido a partir de mediados del siglo IX, por las oleadas migratorias provocadas por el aumento de la presión demográfica en el Norte y por la política musulmana sobre los mozárabes en el Sur.

Como lo ha puesto ya de relieve en otras oportunidades García de Cortázar, el vocablo *populare* se va definiendo como sinónimo de colonizar, significado que incluiría el control estratégico, el ordenamiento de la estructura humana y económica existente, la nueva instalación y el aprovechamiento productivo del territorio. La nueva organización social del espacio contiene un dato decisivo: “la presencia de una deliberada voluntad de crear un territorio de ejercicio de la autoridad por parte de un poder”<sup>3</sup>.

Una cuestión aún sin respuesta satisfactoria sería -para este investigador- la de quién o quiénes representan aquel poder organizador y, en el segundo caso, cuáles serían las cuotas de poder que corresponderían a los protagonistas en el proyecto político que Castilla implica. En cambio, la cronología de la creación de un ámbito territorial de ejercicio de la autoridad, tendría un ritmo semejante al del resto de las tierras comprendidas entre el macizo ibérico y el océano Atlántico.

El rechazo de la hipótesis del despoblamiento condujo a la revalorización del papel fundamentalmente dinámico de las comunidades autóctonas en la expansión, cuyo punto de partida coloca L. Martínez García en el siglo IX<sup>4</sup>.

La colaboración de la arqueología y de la historia en la confirmación de la permanencia de las poblaciones de la meseta en sus núcleos de habitación, ha avanzado lo suficiente como para que no figure ya entre los grandes problemas

<sup>1</sup> “Introducción”, p.15. *Burgos en la Alta Edad Media*. Segundas Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos, 1991. pp.13-17

<sup>2</sup> “La sociedad burgalesa en la Alta Edad Media”. En *Burgos en la Alta Edad Media*, p.369

<sup>3</sup> J.A. GARCIA DE CORTAZAR, “Organización social del espacio burgalés en la Alta Edad Media”. En *Burgos...*, p.119

<sup>4</sup> Ver referencia 2

planteados por la primera (eremitismo, tecnología, espacios económicos, arqueología urbana, minorías, génesis espacial, etc.), el de la supuesta despoblación de la cuenca del Duero <sup>5</sup>, y como para que la discusión entre los arqueólogos no se centre ya en la cronología de los yacimientos de Quintanilla de las Viñas, de San Pelayo y de San Juan de Barbadillo del Mercado, sino en su atribución a linajes hispano-visigodos y altomedievales o a grupos étnicos visigodos <sup>6</sup>. Sin embargo, a la hora de apuntalar hipótesis hay tendencia a recurrir nuevamente a la diplomática <sup>7</sup>. Los aportes de la toponimia son menos definitivos <sup>8</sup>, pues sugieren líneas y tendencias en la ocupación del territorio que hacen dudar de la importancia de la población, incluso de la existencia de núcleos estables, al Sur de la línea Amaya-Obarenes en los siglos VIII y IX y permiten considerar, por otra parte, que la “reoblación” debió de ser considerable. Pero sus autores acotan la magnitud de sus logros. “La coincidencia de las fechas, puede aportar datos sobre la intencionalidad y la sistematización en la ocupación de *todo* el territorio? <sup>9</sup>, se preguntan, dudando de la capacidad real de los condados para controlar las tierras meridionales.

Varios son los modelos que se sucedieron con ambiciones de explicación global del fenómeno de la indudable expansión, desde el pionero y perdurable de Sánchez Albornoz a los de A. Barbero y M. Vigil, de J.A. García de Cortazar, de P. Bonnassie, y de J.M. Mínguez Fernández. Todas estas propuestas presentan, pese a sus amplias divergencias, algunas perspectivas comunes: la inclinación a considerar decisivas las transformaciones que, entre los siglos VIII a X afectaron a la estructura de la sociedad asturleonera y castellana <sup>10</sup> y, a partir del siglo X, la desaparición de la esclavitud, el protagonismo de las comunidades de aldea pobladas por campesinos libres y la aparición de una aristocracia de nuevo cuño.

También hay tendencia general, en lo social, hacia la vinculación de las transformaciones con la dinámica evolutiva de las sociedades primitivas del Norte peninsular, dentro de un proceso prolongado de disgregación de las viejas estructuras gentilicias. Se establecería especialmente con los territorios castellanos, donde más que en León y Galicia, perviven aún en el siglo X, algunos rasgos característicos de las sociedades antiguas tales como la propiedad comunitaria, las relaciones de parentesco amplio, el sistema de adopción o las comunidades de aldea. La coincidencia es casi total en cuanto a interpretar la última etapa del proceso de transición como un resultado directo

<sup>5</sup> F. REYES TELLEZ, “Arqueología y Cultura material en Burgos en la Alta Edad Media”. En *Burgos...*, p.119

<sup>6</sup> *Idem*, 2. “El fin del mundo visigodo. Perspectiva”, pp.82-84

<sup>7</sup> *Idem*, p.82

<sup>8</sup> S. ESCUDERO CHICO y A. MARTIN MARTIN, “Toponimia y “Reoblación” en el territorio burgalés durante la Alta Edad Media. En *Burgos...*, p.530 y 536

<sup>9</sup> *Idem*, p.537

<sup>10</sup> L. MARTINEZ GARCIA, *op.cit.* p. 354

de los cambios operados en las estructuras económicas y sociales en el nivel de desarrollo representado por las comunidades de aldea y cuya superación dio lugar a la implantación paulatina del sistema feudal <sup>11</sup>.

En el grupo de ponencias a que arriba aludimos, dos se destacan como particularmente complementarias: la de L. Martínez García sobre la sociedad burgalesa altomedieval y la de F.J. Peña Pérez, sobre la economía burgalesa en el mismo período. Ambos estudiosos intentan integrar nuevas investigaciones que, recogiendo el triple aporte de la historiografía hispana contemporánea, de la europea -particularmente la francesa- y de la arqueología, proporcionan un renovado balance acerca de la sociedad altomedieval burgalesa y del papel fundamental de las comunidades autóctonas en la expansión que se inicia en el siglo X.

El primero de los nombrados -previo análisis crítico de los modelos propuestos, opta por líneas ya trazadas por A. Barbero y M. Vigil y establece tres momentos en la evolución de la estructura social, que coinciden con las fases establecidas por aquéllos para las comunidades primitivas del Norte, en especial las de los cántabros y vascones: un inicial estadio gentilicio, una fase intermedia de implantación de las comunidades de aldea y una última con la instauración de unas estructuras feudales. Es deudor de J.M. Mínguez en cuanto a la propuesta de modelo de transición de la primera a la segunda fase, que este investigador data entre mediados del siglo VIII y las primeras décadas del siglo IX y que comprendería como principales transformaciones, el paso del matriarcado al patriarcado, la ruptura paulatina de los vínculos de parentesco extenso en favor de la formación de unidades familiares más restringidas, la intensificación de la producción agrícola, sedentarización y acceso a la propiedad individualizada de las tierras de cultivo, jerarquización social como resultado de la apropiación, la aparición de una embrionaria estructura de clases y la transformación de las viejas jefaturas vitalicias de carácter político-militar.

Factor clave desencadenante del proceso es el crecimiento económico, al que se asocian otros dos fenómenos socioeconómicos transcendentales: la progresiva implantación de la familia conyugal y el desarrollo de la pequeña producción campesina, que por el nivel alcanzado por las fuerzas productivas, se muestra como la forma más eficiente de producción, aunque no necesariamente debe haber una correlación entre fuerzas productivas y pequeña producción campesina.

El paso de la mera recolección a una agricultura extensiva de tipo itinerante, complementaria de la explotación silvo-ganadera, ya en épocas prerromanas, habría significado un salto cualitativo que traería aparejado un incremento de la productividad del trabajo, la asociación agro-ganadera, la aparición de los primeros excedentes agrícolas y por consiguiente, el crecimiento demográfico. Como corolario de las formas más avanzadas de producción aparecen otras

<sup>11</sup> *Idem*, p.365

más complejas y racionalizadas de emigración. Junto a estos cambios en la estructura social y familiar se da un proceso paralelo de desintegración de la propiedad comunitaria y la aparición de un nuevo tipo adaptado a una familia restringida y autónoma que atiende a su propia reproducción. Los vínculos de vecindad ocupan ahora un lugar importante junto a los de sangre, en una comunidad que se reconoce como usufructuaria de un espacio común. Pero sobre éste, la apropiación individualizada va produciendo el fraccionamiento espacial entre terrenos sobre los cuales las familias ostentan derechos de plena disposición o propiedad -garantizada por la transmisión hereditaria patrilínea- y tierras de aprovechamiento colectivo. Este es el modelo de las comunidades campesinas que proliferan al Norte del Duero a partir del siglo IX y que concretan un nuevo modelo espacial y social.

L. Martínez García traza, por consiguiente, un itinerario que parte de las estructuras gentilicias, caracterizadas por el dinamismo de sus procesos endógenos, que los aportes de la cultura romana confirman y legitiman jurídica e ideológicamente. La principal contribución de la presencia romana y visigoda habría sido la barrera de contención que establecieron al crecimiento y la expansión territorial de las sociedades gentilicias, agudizando sus contradicciones internas y contribuyendo a acelerar sus transformaciones. La desaparición del estado visigodo significaría el fin del esclavismo, aunque no de la esclavitud, que se conserva en dos formas -como doméstica, en ámbitos no estrictamente productivos, y como rural, con carácter meramente subsidiario-.

La expansión es nuevamente posible a partir del hundimiento del estado visigodo y de la débil y precaria presencia musulmana en el área. Las comunidades de aldea supervivientes de la invasión en la región del Duero, más las que allí se instalan posteriormente, sufren un proceso socioeconómico semejante al de las del Norte, aunque más veloz y tardío. Una vez más, el crecimiento económico actúa como el disparador del resto de las transformaciones que a su vez provocan otras modificaciones de la estructura social, entre ellas, una amplia libertad campesina en el seno de las comunidades de aldea. Como puede apreciarse es un modelo que mucho debe a J.M. Mínguez Fernández<sup>12</sup>. Ante todo la doble ruptura. Ruptura respecto a la sociedad esclavista y a la clase dominante, pues el declive primero, y la separación después, del estado visigodo, dió por tierra con sus pilares: la aristocracia propietaria de los medios de producción y de los esclavos (que también controlaba el aparato político-institucional del estado), y el latifundio. Una desaparición del esclavismo que no supuso la desaparición de la esclavitud doméstica, la que se registra en la documentación de los siglos siguientes pero con carácter subsidiario en la producción. Esta circunstancia proporcionó espacio para el protagonismo de la pequeña producción independiente, representada por las comunidades

<sup>12</sup> Especialmente el modelo desarrollado en "Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)", en *Studia Histórica. Historia Medieval III*, Universidad, Salamanca, 1985, pp.7-32

aldeanas. Estas significan la fase final del proceso de deterioro de anteriores estructuras y prácticas gentilicias, pero también surgen por otra vía esbozada por J.A. García de Cortázar, que enlaza con el mundo romano-visigodo mediante los cambios experimentados previamente en los modos de explotación de la gran propiedad. Sus rasgos dominantes y las razones de su extraordinaria difusión fueron estudiados por A. Barbero y M. Vigil<sup>13</sup>, R. Pastor, J.A. García de Cortázar, J.M. Mínguez Fernández y C. Estepa y en relación al territorio específicamente castellano, por I. Álvarez Borge<sup>14</sup>. Mínguez Fernández relaciona aquella difusión con su probable adecuación al desarrollo de las fuerzas productivas en ese momento. Estima que si la pequeña producción campesina se había convertido en la forma más eficiente de aprovechamiento del trabajo humano y en soporte básico del sistema productivo, debemos presuponer la existencia de unas relaciones de producción sobre bases también nuevas -conversión del pequeño productor en propietario de los medios de producción (*presura*) y de su fuerza de trabajo, tendencia a la sedentarización, dedicación agrícola y afirmación de la familia nuclear que procura apropiarse de manera individualizada del terrazgo, frente a las prácticas colectivas de las antiguas estructuras gentilicias y esclavistas. Este sería el momento privilegiado de la libertad y de la propiedad campesinas, que C. Sánchez Albornoz<sup>15</sup>, J.M. Mínguez Fernández y S. Moreta Velayos dataron entre los siglos IX y XI y al que C. Estepa suma la estimación de un peso todavía relativamente escaso de la propiedad dominical y del campesinado independiente. Y también el de la

<sup>13</sup> A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona, 1978 p.354. R.PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1980, pp.1-112 y "Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el Norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII)", en *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Crítica, Barcelona, 1984, p.92. J.A.GARCIA DE CORTAZAR, "Les communautés villageoises du nord de la Peninsule Ibérique au Moyen Age", en *Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Age aux Temps Modernes*, Flaran 4, Auch, 1984, pp.55-77. J.M. MINGUEZ, "Ruptura social...", pp.12-26. C. ESTEPA "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", en *En torno al feudalismo hispano. I. Congreso de Estudios Medievales*. Fundación C. Sánchez Albornoz, Avila, 1989, pp.181-198

<sup>14</sup> I. ALVAREZ BORGE, "El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla (Siglos X y XI)", en *Studia Historica. Historia Medieval V*, Universidad Salamanca, 1985, pp.145-160

<sup>15</sup> C. SANCHEZ ALBORNOZ, "Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica", en *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto medioevo*, XIII Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, Spoleto, 1966, pp.183-222 y *El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años*, U.B.A., Buenos Aires, 1978, pp.161-242. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, "Ruptura social...", p.25. C. ESTEPA, "Formación y consolidación del feudalismo...", en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, p.191. S. MORETA VELAYOS, "Reflexiones en torno a la conformación (feudal?) del occidente hispano", en F. MAILLO SALGADO (ed.), *España. Al-Andalus. Safarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Universidad Salamanca, 1990, p. 21.

igualdad social derivada de las relaciones de producción dominantes, puesto que fundamentan y condicionan el reparto de la renta producida y, en consecuencia, la posición que ocupa cada uno en la organización económica y en el conjunto social. Al mismo tiempo, la gestión de los derechos colectivos sobre las tierras comunes y el esfuerzo colonizador, exigen el establecimiento de nuevos lazos de cohesión comunitaria. Se impondrá, no ya el retroceso hacia fórmulas gentilicias o romano-visigóticas, sino una articulación de carácter contractual: el pacto libremente establecido. C. Estepa <sup>16</sup> ha mostrado la tendencia a la articulación de estas comunidades dentro de una organización supralocal en pequeñas demarcaciones territoriales (*valle, territorio, alfoz*), surgidas de contextos gentilicios o de un distrito militar de carácter defensivo.

Rasgo social característico de las comunidades campesinas es su movilidad social, su inestabilidad y, por consiguiente, su potencial jerarquización, estudiada por R. Pastor <sup>17</sup> y J.A. García de Cortázar a partir del siglo X, pero ya esbozada en los trabajos de A. Barbero y M. Vigil, lo cual lleva a limitar su papel histórico al de etapa final de las sociedades gentilicias.

Un punto esencial a partir de esta valoración es el de la definición de los inicios del proceso de formación del feudalismo. Si varios especialistas -A. Barbero y M. Vigil y R. Pastor- mostraron como causa principal de su disolución, la imposición sobre aquéllas, de una estructura de poder a través de una doble vía: de la evolución interna y de la acción de aristocracias que, aunque surgidas de su seno actúan como externas a las mismas. J.M. Mínguez data su aparición a partir del siglo X <sup>18</sup>. El proceso halla su explicación en la necesidad de superar los estrechos límites sociales y espaciales en que se desenvolvían las comunidades campesinas. Los nuevos vínculos que sustituyen a los de parentesco, se muestran débiles a la hora de la disputa por el excedente con la aristocracia. Por lo tanto, es la propia expansión económica la que impone la necesidad de ampliar los marcos de relación, de producción y de intercambio. El nuevo marco supra-aldeano que se ofrece como alternativa estructural es el señorío. Nuevo marco que presupone también la formación de unas relaciones de producción y de explotación igualmente nuevas, que se traducirían a su vez en el sometimiento campesino al poder señorial. Pero a partir de este punto, las propuestas de L. Martínez García y J. Peña Pérez se apartan explícitamente del recurso a la fuerza -el concepto de lucha de clases y la coacción extraeconómica, habitual en las elaboraciones materialistas. El propósito expreso es “devolver

<sup>16</sup> C. ESTEPA, “El alfoz castellano en los siglos IX al XII”, en *En la España Medieval* IV, Estudios dedicados al Prof. D. Angel Ferrari Nuñez, T.I. Madrid, 1984, p.305-341

<sup>17</sup> R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas...*, p.56-73. J.A. GARCIA DE CORTAZAR, *La sociedad rural en la España Medieval*, Siglo XXI, Madrid, 1989, pp.27-36. A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación...*, p.401

<sup>18</sup> J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, “Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés”, En *En torno al feudalismo hispano*, p.181-198 y “Ruptura social...”, pp.26-29

al ámbito de la estructura económica el protagonismo que nunca debió perder”<sup>19</sup>. El primero intenta “explicar la formación y consolidación del feudalismo a partir de las relaciones de producción que le son propias y que se manifiestan en unas determinadas relaciones de propiedad y de explotación en el marco de los señoríos”<sup>20</sup>, sin intervención de factores explicativos propios del ámbito de la lógica social o de lo superestructural, ya que estos últimos solo serían corolarios de los primeros. La interpretación de los citados investigadores acerca de la superación de la etapa de la comunidad de aldea por la necesidad de su integración en una nueva estructura, la feudal, sin lucha de clases ni coacción extraeconómica, como “alternativa estructural pacífica y progresista”<sup>21</sup> está fundamentada en una expresión tomada de *El Capital* (“relación de señorío y servidumbre tal como brota directamente de la producción”<sup>22</sup>), pero parece arrastrar un fuerte resabio mecanicista y estructuralista, al mismo tiempo que pone nuevamente sobre el tapete los extremos de consenso o de violencia.

Desde un planteo lógico inobjetable -si las relaciones de producción (propiedad de los medios de producción y de la fuerza de trabajo) cambian, la transformación debe ser explicada desde los cambios experimentados en éstas -Martínez García exige la revisión del concepto de propiedad y subraya el papel activo de la aristocracia.

Sitúa el cambio fundamental a nivel de la propiedad, donde propone el reemplazo del concepto de plena o absoluta por el de un régimen de propiedad escalonada o parcial de la tierra -uno de los núcleos fundamentales de la ponencia de J. Peña Pérez-, que permitiría diferentes formas de renta y reparto de la misma. La transformación podría datarse históricamente en el momento cuando la pequeña propiedad independiente empieza a acumular excedente. Ingresaría entonces en una dinámica contradictoria porque el aprovechamiento óptimo de su capacidad productiva -al que aspiran quienes pretenden rentabilizar al máximo las posibilidades del sistema-, tiende a favorecer la concentración de los medios de producción en manos de algunos. “Concentración de los medios de producción que no resultaría incómoda a juzgar por la facilidad con la que los titulares podían enajenar sus pequeñas propiedades y la fuerza de trabajo”<sup>23</sup>, según la particular óptica de Martínez García. La concentración dejaba a salvo, no obstante, la reproducción del sistema.

La interpretación de la autonomía en cuanto a la producción y a la reproducción de las comunidades de aldea (R. Pastor, Parain, M. Dobb, G. Bois, M. Barceló) es remitido a la cuestión del *sentido histórico* de la pequeña explotación, que Peña Pérez estima haber sido planteado con poco rigor: por un lado se las

<sup>19</sup> L. MARTINEZ GARCIA, *op.cit.*, p.384

<sup>20</sup> *Idem*

<sup>21</sup> *Idem*, pp.384-385

<sup>22</sup> *Idem*, p.385

<sup>23</sup> *Idem*, p.386

considera condenadas a la extinción<sup>24</sup>, y por otro se las integra a la formación económico-social feudal<sup>25</sup>. En ambos casos las comunidades de aldea aparecerían como sujetos pasivos, injustamente condenados por la dinámica histórica, visión que Peña Perez considera fundamentada en una sobrevaloración de los componentes sociales -lucha de clases- en el devenir histórico. Siguiendo los lineamientos de J.M. Mínguez, inspirado en observaciones de F. Engels y K. Marx<sup>26</sup>, el autor de la ponencia caracteriza a las comunidades de aldea como entidades radicalmente inestables sometidas a la acción de una doble dinámica interna y externa que las condenan a la dependencia. De esta manera, “la lógica económica que presidiera la constitución de las comunidades de aldea se ve sustituida por la lógica social o política en el proceso de su incorporación estructural al modo de producción feudal, o, lo que es lo mismo: el protagonismo de las fuerzas productivas cede su puesto, a partir de determinado momento y sin que medie explicación alguna, a la lucha de clases, que se presenta, además, desvinculada de posibles condicionamientos impuestos por el aprovechamiento de las citadas fuerzas”<sup>27</sup>. La importancia del desarrollo de las fuerzas productivas es puesta de relieve también por E.P. Díaz de Garayo<sup>28</sup>.

Esta propuesta -como la de L. Martínez García- rescata el papel activo del señor en el funcionamiento productivo del sistema económico. El reparto no equitativo del excedente entre señores y productores, debe entenderse -para este último autor- como “una exigencia más del sistema”. Las relaciones de explotación serán “relaciones de subordinación, de señorío y servidumbre”, porque los señores “disponen de facultades más amplias y eficaces que los segundos (los campesinos) sobre los medios de producción”. Por consiguiente, “las relaciones de señorío y servidumbre derivarán de las específicas relaciones de producción que surgen como alternativa dominante a las representadas por las comunidades de aldea y no desde el ejercicio del poder político, de la dominación social o del prestigio religioso”<sup>29</sup>. Se pregunta uno en este punto,

<sup>24</sup> A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación...*, pp.357-402, comentado por J. PEÑA PEREZ, “Economía Altomedieval del territorio burgalés”, en *Burgos en la Alta Edad Media*, p.434, nota 114

<sup>25</sup> R. PASTOR, *Resistencias...*, p.9, citado por J. PEÑA PEREZ, *op.cit.*, pp.434-435, nota 115

<sup>26</sup> F. ENGELS, *El problema campesino en Francia y Alemania*, en C. MARX y F. ENGELS, *Obras escogidas*, T.I, Madrid, 1975, pp.423-444 y 430, citado por J. PEÑA PEREZ, *op.cit.*, p.436, notas 121-122

<sup>27</sup> J. PEÑA PEREZ, *op.cit.*, p.436

<sup>28</sup> “Estructura del poblamiento en la Castilla condal. Consideraciones teóricas”, en *Burgos en la Edad Media*, p.651. Sería el crecimiento demográfico y no las opciones de los hombres lo que permitiría explicar el poblamiento del siglo XI: “...desde una perspectiva global, es el concepto de desarrollo de las fuerzas productivas... y no el aporte de población -que subyace en el concepto de repoblación- lo que permite comprender con mayor claridad el proceso de configuración de la red de núcleos del año 1000 y las características que lo definen”

<sup>29</sup> *Idem*, p.386-387

cómo llegan a disponer los señores de facultades más amplias y eficaces que los campesinos sobre los medios de producción sin ejercer ningún tipo de coerción o cómo puede evaluarse la intensidad de la violencia ejercida cuando afirma que “la integración de las comunidades de aldea en unas estructuras feudales, dentro del marco básico de los señoríos, representan una alternativa no particularmente violenta sino positiva, eficaz y, en tal sentido, necesaria de cara a un mejor aprovechamiento de las capacidades productivas del momento”<sup>30</sup>, ya que al propio tiempo se declara la originalidad de la nueva nobleza, cuyo poder debió asentarse sobre bases nuevas, aún en el caso excepcional de aquéllos que proviniesen de la nobleza visigoda o de las jefaturas de las sociedades tribales. La sensación de contradicción surge sobre todo porque remite el momento de la estructuración feudal al de la acción de dos formas de penetración señorial en las comunidades aldeanas: una lenta e individualizada, que fuera estudiada por R. Pastor<sup>31</sup>, y otra general y sistemática<sup>32</sup>, que otorgaría al señor el control de las fuerzas productivas y que culmina con la privatización del poder público<sup>33</sup>.

La ponencia de F.J. Peña Pérez propone como aporte fundamental un análisis teórico en torno a dos ejes: propiedad y explotación, que acaparan las capacidades productivas y vertebran la sociedad.

La caracterización del régimen de propiedad le permite revisar el debatido tema de su existencia en el modo de producción feudal. El punto de partida se halla en las investigaciones de C. Sánchez Albornoz, quien desde posiciones ideológica y metodológicamente liberales, aceptó la vigencia de la propiedad privada en los territorios castellanos altomedievales. Desde otras posiciones se restringió, por el contrario, el alcance de la pequeña propiedad campesina. R. Pastor, en particular, afirmando interpretaciones ortodoxas, negó la existencia de propiedad plena en el ámbito de las comunidades de aldea, sobre la base de la ambigüedad del reconocimiento de las *presuras* por parte de los monarcas asturleonese<sup>34</sup>. A su vez, B. Clavero consideró compatibilizables el disfrute de un derecho efectivo sobre la tierra y los medios de producción por parte de los campesinos, y la existencia sobre esos mismos objetos, de derechos reales jerárquicamente superiores<sup>35</sup>. En definitiva, pueden observarse coincidencias

<sup>30</sup> *Idem*, p.388

<sup>31</sup> *Resistencia y luchas...*, pp.56-73

<sup>32</sup> C. ESTEPA, “Formación y consolidación...”, p.186-191

<sup>33</sup> J.M. MINGUEZ, “Antecedentes...”, pp.112-115, sostiene que cuando el poder público se desarrolla, se privatiza por la deficiente concepción teórica del poder político en la monarquía astur, donde lo público y lo privado tienden a confundirse. Citado por L. MARTINEZ GARCIA, “La sociedad burgalesa...”, p.394, nota 81

<sup>34</sup> “Debate”, Martes 22 de septiembre, pp.146-150, en *En torno al feudalismo hispánico*.

<sup>35</sup> *El mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1386)*, Madrid, 1974, pp.71-73 y 103-109

en las apreciaciones de C. Sánchez Albornoz, J.M. Mínguez, P. Bonnassie y C. Estepa, en cuanto atribuyen al pequeño propietario libre una notable importancia en la sociedad y en la producción castellanas altomedievales.

Existe mayor acuerdo en cuanto a la vigencia de la gran propiedad, pero en tanto C. Sánchez Albornoz la define desde sus componentes físicos (conjunto de "campos poseídos"), otros autores enfatizan su carácter de instrumento como extractora de rentas y ponen el acento en la prevalencia jurídica de sus titulares <sup>36</sup>.

La resolución del conflicto se halla, para F. J. Peña Pérez, en la revisión del concepto de propiedad. Frente a la noción de absoluta o plena, propone el concepto de *propiedad parcial*, "a partir del cual los titulares de los objetos de la misma pueden integrarse en un complejo coherente y dinámico" <sup>37</sup>. Los titulares de la propiedad feudal servirían de referencia para delimitar el ámbito de proyección sobre el que la suma de los diferentes títulos de propiedad la convierten en plena, es decir, en unidad estructural acabada donde se plasman unas determinadas relaciones de producción en todas sus virtualidades: el señorío, lugar donde se articulan los derechos de propiedad parcial dominantes en el sistema feudal. Campesinos y señores son detentadores de distintos títulos o facultades: dominio útil los primeros, dominio directo o propiedad eminente los segundos, que convierten a ambos en propietarios parciales de los mismos objetos. Se trata, por consiguiente, no de un ejercicio conjunto de propiedad sobre el mismo objeto, sino de una delimitación de competencias de cada parte para las que el autor propone el nombre de *propiedad parcial diferenciada*.

La articulación entre gran propiedad y pequeña propiedad, exterior y coetánea al señorío, mantiene a la segunda en una relación de marginalidad respecto a la primera, en condiciones de sometimiento a la mecánica productiva feudal, subordinación que no desaparecerá hasta la definitiva transición al capitalismo.

El establecimiento de una conceptualización teórica sirve a F.J. Peña Pérez de marco para el análisis concreto en el ámbito castellano altomedieval. Su afirmación de la licitud del concepto de propiedad privada es básico en aquel análisis, pues ésta se presenta como precondition para la vertebración de estructuras feudales.

Encardina sus hipótesis en las investigaciones de A. Barbero y M. Vigil y de J.M. Mínguez, que estima ampliamente avaladas por la aprobación de los medievalistas españoles. A partir de la sedentarización que se produciría en los pueblos norteños en los primeros siglos de la reconquista, las tensiones intracomunitarias conducirían a la fragmentación del terrazgo colectivo por medio de la apropiación individualizada, que daría lugar en el siglo X a la

<sup>36</sup> C. SANCHEZ ALBORNOZ, *El régimen de la tierra...*, p.16. B. CLAVERO, *El mayorazgo...*, p.5. C. ESTEPA, "Formación y consolidación..." pp.159-163

<sup>37</sup> *Idem*

aparición de la propiedad plena individual sobre la herencia particularizada. No se trataría de una simple división sino de una diferenciación cualitativa de las formas de propiedad: comunitaria sobre los territorios cultivados en forma esporádica o incultos y privada individual de las parcelas de cultivo habitual. A partir de este momento, las comunidades de aldea se convierten en entidades complejas donde confluye la doble relación que los campesinos que las componen mantienen con la tierra y entre sí. Como titulares colectivos de los terrenos incultos, constituyen una comunidad, en tanto que como propietarios de parcelas individuales, conforman una simple asociación. Esta complejidad mostrará sus consecuencias potenciales a partir de las últimas décadas del siglo X. Pero la propiedad comunitaria alcanzará también amplio desarrollo por medio de las comunidades coetáneas de origen religioso.

Las transformaciones producidas en el valle del Duero entre los siglos IX y XI, han sido explicadas de dos maneras opuestas: como repoblación, o cuestionada ésta, como simples movimientos colonizadores, aunque acompañados de una nueva concepción de la organización productiva y, en consecuencia, del espacio. Simultáneamente, la incapacidad de control por parte de las instancias políticas habrían permitido la eclosión de la iniciativa individual y facilitarían el alto grado de reconocimiento de la presura como mecanismo de acceso a la propiedad. En el mismo contexto se produciría una liberación generalizada del campesinado que admite también la participación en empresas de colonización oficial tanto a individuos de ascendencia presuntamente libre como a esclavos liberados.

La gran propiedad no tuvo un desarrollo comparable a la gallega o a la del resto de la cuenca del Duero.

El proceso de articulación de la pequeña y de la gran propiedad se ve favorecida por la ruptura del principio de asociación entre iguales, que conduce a su vez a una dinámica económica regida por una compleja red de intereses dispares, cuyo resultado final sería el sometimiento de la primera y de la comunitaria de la aldea, a la gran propiedad. Un rumbo distinto puede seguir la propiedad comunitaria monástica, que puede ser convertida en propiedad individual, acrecentarse a expensas de las comunidades aldeanas o repoblar zonas deshabitadas.

Las vías de concreción de la gran propiedad marcan dos itinerarios:

\* por disociación estructural de dos ámbitos en el interior de la comunidad campesina (a cada uno de los cuales corresponde una forma distinta de ejercicio de la propiedad). Ello permite a una familia emergente de la propia comunidad constituir una gran propiedad a partir de la acumulación de parcelas y actuar como titular comunitario parcial de los espacios incultos.

\* por reconversión en gran propiedad -generalmente parcial- de los comunes, por adquisición de derechos sobre éstos (de pasturas o de corte de madera), o por adquisición de parcelas cultivadas que conllevan participación en los mismos.

La gran propiedad debería ser entendida entonces, como *propiedad parcial (dominio señorial)*, que encuadra los derechos reales que los campesinos

el de la organización social del espacio, cuya formulación más completa se halla en las investigaciones de J.A. García de Cortazar.

En esta revisión es destacable un análisis mucho más matizado del modelo de Sánchez Albornoz y de su obra general, que los que hasta aquí conocíamos. Ante todo, la apreciación del contraste entre sus planteamientos metodológicos -de orientación positivista en lo fundamental (pesquisa minuciosa del dato documentado, identificación entre los resultados de ésta) y la objetiva jerarquización y ordenación del acontecer histórico<sup>40</sup>- y una concepción metahistórica en la que los acontecimientos de una colectividad dependerían menos de las circunstancias coyunturales o de determinadas estructuras socioeconómicas, que de las propias predisposiciones inmanentes del grupo<sup>41</sup>.

Esta ubicación historiográfica, que halla sus raíces en la escuela histórica del derecho del último cuarto de siglo XIX y en las investigaciones de E. Hinojosa, lo hace heredero de una interpretación liberal, asimiladora de los fenómenos sociales con su expresión jurídica<sup>42</sup> y de la concepción romántica y nacionalista del *espíritu del pueblo*<sup>43</sup>, que se encarna en la entidad abstracta del *homo hispanicus*.

Su concepto de la vida social como conformadora de una determinada experiencia material, pero también de una visión de la realidad y de pautas de comportamiento limitantes de las opciones individuales y sociales -las que al ser producto del devenir histórico del grupo social no son estáticas e intemporales<sup>44</sup> y por lo tanto ajenas a cualquier tipo de determinismo como no sea el de la *libertad*- no sólo dotaban de sentido y continuidad al grupo social -concebido como nación- sino que, como afirma Lizoain Garrido con acierto "pasaba a presentar un valor inmediato para el presente pues el carácter nacional, moldeado en el transcurrir histórico, aparece como un factor cuya consideración es imprescindible para emprender cualquier actuación social efectiva".

Esto explica que el modelo de Sánchez Albornoz -por otra parte "consistente y fuertemente documentado"<sup>45</sup>- no fuese seriamente cuestionado durante el período en que la dirección predominante de los estudios históricos (básicamente centrada en lo jurídico), contaba con el favor de una burguesía liberal que pretendía la regeneración del país por vía del cambio institucional, vale decir, hasta la década del 60. La renovación de los estudios históricos que tiene lugar a mediados de aquella década, se asentaría ya sobre otro ambiente social y con presupuestos ideológicos distintos, y concluiría con una concepción de la

<sup>40</sup> *Idem*, p.656

<sup>41</sup> *Idem*, p.660

<sup>42</sup> *Idem*, p.656

<sup>44</sup> Concepción en la que no deja de tener contradicciones como la que significa fijar ya en la España preislámica la constitución del "carácter" propio de los españoles, como se evidencia en su polémica con A. CASTRO

<sup>45</sup> J.M. LIZOAIN GARRIDO, *op.cit.*, p.662

Historia que se entendía como fundamento condicionante de la existencia de las agrupaciones humanas, para convertirla en mero conocimiento del pasado, abordable mediante categorías económicas y sociológicas equivalentes a las que se habían impuesto mucho antes en la historiografía europea <sup>46</sup>.

La crítica al modelo de Sánchez Albornoz se centró, por consiguiente, en su flanco más débil, su carácter metahistórico e idealista, pero también en su metodología positivista y juricista, en su concepción interclasista que, al hacer de las instituciones un producto del consenso social, favorecería una visión de la sociedad como una gradación de estratos que compartían los mismos intereses <sup>47</sup> y, por último, en la afirmación de la especificidad del feudalismo español. Este último concepto albornociano sería reivindicado, sin embargo, por P. Bonnassie, que destacaría la originalidad del ámbito mediterráneo en la configuración de una organización feudal con particularidades que abarcan desde su constitución tardía hasta la importancia singular de la instancia política en la definición del modelo. Este se caracterizaría tanto por la continuidad de la estructura acuñada en la época bajoimperial, como por la persistencia de la esclavitud, de la propiedad privada y de la propiedad campesina individual o colectiva en zonas arcaicas (vasca, cantábrica).

El orden social resultante combinaría así rasgos propios de la Antigüedad, con la conservación de una soberanía pública y de un poder centralizado de tradición romana que, en alianza de intereses con el campesinado independiente, bloquearía el desenvolvimiento pleno de relaciones sociales y jurídicas de carácter feudal hasta el siglo X. A partir de ese momento, la ruptura del equilibrio social y los fenómenos de expansión agraria y comercial, producirían una apropiación desigual y conflictiva entre los distintos grupos, de las nuevas fuentes de riqueza, proceso que conduciría al reforzamiento de los sectores privilegiados (poliarquía de grandes propietarios territoriales que vacía de contenido al concepto de soberanía) y a la dependencia servil de amplios sectores de la sociedad. En este caso, la meseta septentrional constituiría una excepción por la tardía aparición de la estructura feudovasallática (siglo XI), en la que los procesos de desarrollo del señorío jurisdiccional y de la dependencia campesina no estuvieron acompañados por una desintegración de la monarquía.

No resulta menos pormenorizado el extenso y decantado análisis que Lizoáin Garrido realiza de los otros modelos, cuya consideración prolongaría demasiado nuestro comentario. Cabe, por consiguiente, recomendar la lectura de su cuidadosa y enriquecedora puesta al día, que no elude el riesgo de sugerir futuros desarrollos.

<sup>46</sup> *Idem*, pp.663-664

<sup>47</sup> *Idem*, p.664